

C
090
023
(41)

141
001
066
(141)

EL JEFE SUPERIOR POLITICO Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

HACEMOS SABER Que habiendose verificado en la tarde de ayer el total pago del equivalente del tercio anticipado de la Contribucion directa, que habia correspondido á esta Capital, y presentado á la Diputacion provincial las correspondientes cartas de pago, se ha servido ésta expedir con la propia fecha, la órden del tenor siguiente.

„Excelentísimo Señor: Con esta fecha se dice de acuerdo de la Diputacion al Sr. Intendente de esta Provincia lo que sigue.

Habiendose acreditado en esta Diputacion, que el Ayuntamiento de esta Ciudad pagó en 29 del mes de la fecha del corriente año, la quôta de 1.794.929 rs. que le correspondió en el repartimiento practicado por la Contaduría principal de esta Provincia intervenido y aprobado por la Diputacion en 27 de noviembre de 1813 de tercio anticipado de la Contribucion directa prevenido en el Soberano Decreto de 16 del mismo mes, en conformidad del art. 2.º del de 21: ha declarado la Diputacion, que en observancia y cumplimiento del otro Decreto de 8 de febrero del corriente año, han cesado en dicho pueblo todas las contribuciones que por el de 13 de setiembre de 1813, deben quedar derogadas. Lo que comunico á V. E. de órden de S. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 29 de marzo de 1814. = Fernando Andreo Benito, Diputado Secretario. = Excelentísimo Señor Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.“

Y el Ayuntamiento penetrado de la satisfaccion que tan grata noticia debe producir á este benemérito vecindario; ha acordado, que se le noticie inmediatamente con las mayores demostraciones de júbilo, que desde el dia de ayer, en que se hizo el total pago, han cesado en esta Ciudad todas las rentas Provinciales, y demas contribuciones, que por el Soberano Decreto de 13 de setiembre anterior, quedan derogadas.

Y para que á todos con se manda publicar. Granada 30 de marzo de 1814.

*Pasqual Quiroz
y Talón.*

*Pedro José
Lisbena.*
Alcalde

*Francisco de Paula
de Pineda.*
Regidor.

*Francisco de Paula Crespo
y Salas*
Secretario.

C
090
023
(41) 141
001
066
(141)

EL GEFE SUPERIOR POLITICO Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

HACEMOS SABER: Que habiendose verificado en la tarde de ayer el total pago del equivalente del tercio anticipado de la Contribucion directa, que habia correspondido á esta Capital, y presentado á la Diputacion provincial las correspondientes cartas de pago, se ha servido ésta expedir con la propia fecha, la órden del tenor siguiente.

„Excelentísimo Señor: Con esta fecha se dice de acuerdo de la Diputacion al Sr. Intendente de esta Provincia lo que sigue.

Habiendose acreditado en esta Diputacion, que el Ayuntamiento de esta Ciudad pagó en 29 del mes de la fecha del corriente año, la quôta de 1.794.929 rs. que le correspondió en el repartimiento practicado por la Contaduría principal de esta Provincia, intervenido y aprobado por la Diputacion en 27 de noviembre de 1813 del tercio anticipado de la Contribucion directa prevenido en el Soberano Decreto de 16 del mismo mes, en conformidad del art. 2.º del de 21: ha declarado la Diputacion, que en observancia y cumplimiento del otro Decreto de 8 de febrero del corriente año, han cesado en dicho pueblo todas las contribuciones que por el de 13 de setiembre de 1813, deben quedar derogadas. Lo que comunico á V. E. de órden de S. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 29 de marzo de 1814. = Fernando Andreo Benito, Diputado Secretario. = Excelentísimo Señor Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.“

Y el Ayuntamiento penetrado de la satisfaccion que tan grata noticia debe producir á este benemérito vecindario; ha acordado, que se le noticie inmediatamente con las mayores demostraciones de júbilo, que desde el dia de ayer, en que se hizo el total pago, han cesado en esta Ciudad todas las rentas Provinciales, y demas contribuciones, que por el Soberano Decreto de 13 de setiembre anterior, quedan derogadas.

Y para que á todos conste se manda publicar. Granada 30 de marzo de 1814.

*Pasqual Quilez
y Talón.*

*Pedro José
Lisbona.*
Alcalde 1.º

*Francisco de Paula
de Pineda.*
Regidor.

*Francisco de Paula Crespo
y Salas*
Secretario.

EL CEEF SUPERIOR POLITICO Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

HACEMOS SABER: Que habiendo verificado en la tarde de ayer el total pago del equivalente del tanto anticipado de la Comision directa, que habia correspondido a esta Ciudad, y presentada a la Diputacion provincial las correspondientes actas de pago, se ha acordado que se proceda con la propia forma, en orden del tanto anticipado.

Excelemos a V. E. que con esta fecha se dice de acuerdo de la Diputacion Provincial de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en la sesion de ayer, para que el Ayuntamiento de esta Ciudad pague en el mes de la fecha del tanto anticipado, y a efectos de que se proceda con la forma que se indica en el Decreto de 13 de Mayo de 1814, y a fin de que se proceda con la forma que se indica en el Decreto de 13 de Mayo de 1814, y a fin de que se proceda con la forma que se indica en el Decreto de 13 de Mayo de 1814.

Lo que comunico a V. E. de orden de V. E. para su inteligencia y cumplimiento. En la Ciudad de Madrid a 30 de Mayo de 1814. Yo el Excmo. Sr. Secretario de Estado, Sr. D. Juan de Alburquerque y Alburquerque.

Francisco de Paula Cierpo y Salas, Secretario.
Francisco de Paula Cierpo, Regidor.
José de Pincha, Regidor.
José de Pincha, Regidor.
José de Pincha, Regidor.
José de Pincha, Regidor.